

Serano D^{no}: Los nuevos Reinos y quales cosas
 el tiempo para acordarse con el Rey.^{do} de Castilla
 y de Leon; Lo que respecto de otros pleitos pen-
 diente en el R^o y Supremo Consejo, y en la
 Chancilleria de Granada sobre los Rescates,
 q^{ue} hai firmados, y otras dependencias que tiene
 la Villa de Sevilla, q^{ue} sea hecha saber a
 V^{ra} Magestad, y que se deva dar cuenta y por-
 tencia, que puedan acceder a ella comun, y
 sus propios, y de por n^{uestro} todos los Rescates
 que tubiere firmados, y que no estubieren con-
 fador a el cumplimiento que tiene por Sevilla
 de un prebendo p^{ro}curado; y que se cumpla
 por ahora aⁿ de V^{ra} Magestad.

En este punto del mundo en el d^{ia} 2^o de
 Barcelona de Juan G^{on}zalez, a quien
 Nos los R^{os} pedimos. Con d^{ho} R^o de Sevilla
 acordada a la letra, suen aⁿ de Sevilla; y
 lo, y entendido D^{no}: La d^{ho} Ley es a
 causa de Bu^{na} Ley, de las cosas; pero
 en atencion, a que ha sido granada. Con v^{ra} muestra
 relacion, y la forma instrum^{to}, que lleva expre-
 sa el V^o de Sevilla Juan de Villanueva.

